



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0120/2021

VISTO el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

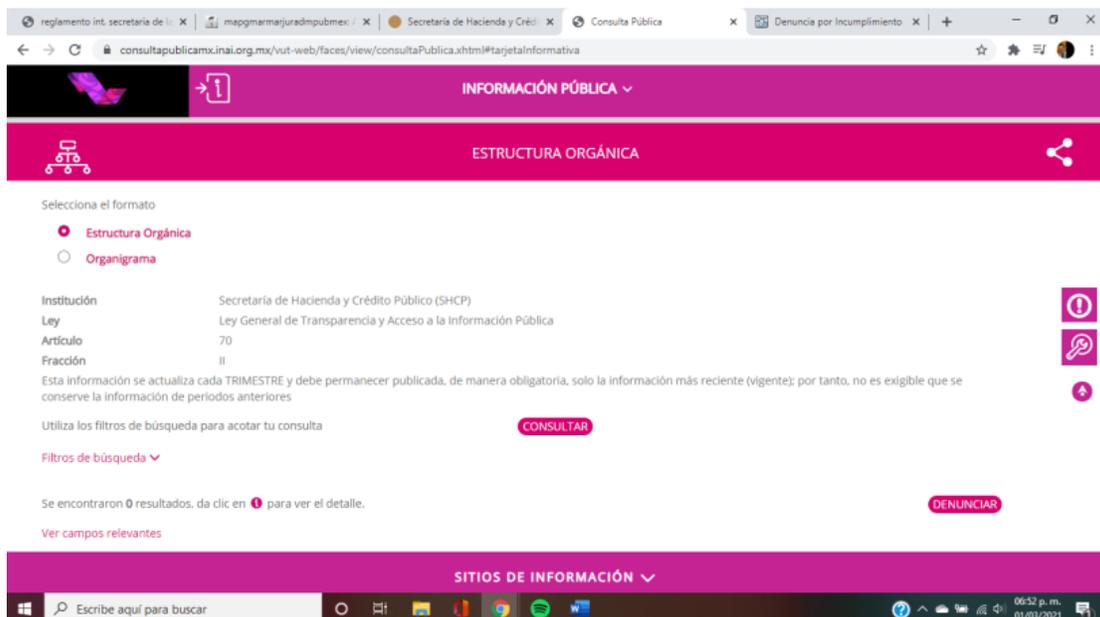
RESULTANDOS

I. Con fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“Falta de información en el portal de obligaciones de transparencia, apartado estructura orgánica.” (sic)

En este sentido, el particular adjuntó como medio de prueba una imagen donde se puede apreciar lo siguiente:



Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el **primero de marzo de dos mil veintiuno**, fuera del horario establecido para recibir denuncias, de conformidad con el numeral décimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0120/2021

previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición

Asimismo, en el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada versa sobre el formato 2a de la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a la estructura orgánica, señalando como denunciados los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte.

II. Con fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0120/2021** a la denuncia presentada y por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.

III. Con fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, la Secretaría de Acceso a la Información mediante correo electrónico remitió el oficio **INAI/SAI/0205/2021**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) al formato 2a de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativa a la Estructura orgánica, para la información vigente, es decir, el cuarto trimestre de dos mil veinte y se pudo advertir que existían mil ochocientos sesenta y cinco registros publicados, como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0120/2021

The screenshot shows a web browser window with the URL `consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa`. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search filters are set to 'Federación', 'Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)', and '2020'. The format selected is 'Estructura Orgánica'. Below the filters, it shows the institution name, law, article, and fraction. A search button labeled 'CONSULTAR' is visible. Below the search button, it says 'Se encontraron 1865 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' There are also buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'.

ID	FECHA CR	FECHA M	EJERCIO	FECHA DE	FECHA DE	DENOM	DENOM	DENOM	ÁREA D	DENOM
1	962103483	24/02/2021	24/02/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	OFICINA D DIRECCIO	DIRECCIO	JEFE DE LA REGLAME	
2	962104531	24/02/2021	24/02/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	DIRECCIO	DIRECCIO	DIRECTOR COORDIN, REGLAME	
3	962105308	24/02/2021	24/02/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	DIRECCIO	SUBDIREC	SUBDIREC, DIRECTOR REGLAME	
4	962103633	24/02/2021	24/02/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	UNIDAD D JEFATURA	JEFE DE D	SUBDIREC, REGLAME	
5	962103848	24/02/2021	24/02/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	UNIDAD D DIRECCIO	DIRECCIO	COORDIN, REGLAME	
6	962103998	24/02/2021	24/02/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	UNIDAD D JEFATURA	DEPARTAN	DIRECCIO, REGLAME	
7	962104045	24/02/2021	24/02/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	UNIDAD D JEFATURA	JEFE DE D	SUBDIREC, REGLAME	
8	962104840	24/02/2021	24/02/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	SUBTESOR	DIRECCIO	DIRECCIO, COORDIN, REGLAME	
9	962104948	24/02/2021	24/02/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	OFICIALIA	DIRECCIO	DIRECCIO, OFICIAL M, REGLAME	
10	962104392	24/02/2021	24/02/2021	2021	01/01/2021	31/03/2021	UNIDAD D SUBDIREC	SUBDIREC	DIRECCIO, REGLAME	

VI. Con fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada.

VII. Con fecha cinco de marzo de dos mil veintiuno, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0120/2021

de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio número **U.T. 0705/2021** de misma fecha de su recepción, dirigido al Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, y signado por el Director de Planeación Estratégica y Transparencia del sujeto obligado, a través del cual mencionó lo siguiente:

“[...]”

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto al artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, anexo al presente se remite el Informe Justificado del 9 de marzo de 2021, así como los comprobantes de carga de información, mediante los cuales la Coordinación de Planeación y Estudios Organizacionales de la Unidad Administrativa responsable, se pronuncia respecto a los hechos o motivos objeto de la denuncia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia del expediente DIT 0120/2021, notificado por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), relativa a un presunto incumplimiento de las obligaciones de transparencia del artículo 70, fracción II Estructura Orgánica .

[...]” (sic.)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó el oficio sin número de fecha nueve de marzo del presente, dirigido al Enlace de Transparencia de Oficialía Mayor, signado por el Coordinador de la Dirección de Planeación y Estructuras Organizacionales, en donde menciona lo siguiente:

“[...]”

INFORME JUSTIFICADO

La Coordinación de Planeación y de Estudios Organizacionales de la Dirección General de Recursos Humanos adscrita a la Oficialía Mayor, unidad responsable de la publicación y actualización de la información relacionada con la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información precisa que

NO ES CIERTO EL ACTO ATRIBUIDO a esta Dependencia en relación con el supuesto incumplimiento de las obligaciones contenidas en la fracción II del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso concreto con



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0120/2021

la información de la ESCTRUCTURA ORGÁNICA de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que se han llevado a cabo todas las acciones para que ésta se encuentre disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, como quedará acreditado.

Esto es, se ha dado cumplimiento a los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en lo sucesivo los Lineamientos); así como a los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios Lineamientos, lo que se constata con las verificaciones diagnósticas realizadas por el Organismo Garante de la Federación.

De manera contundente se advierte que esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por disposición expresa, acata a cabalidad la política de actualización de información contenida en el Octavo fracción III de los Lineamientos.

Esto es, en la Tabla de actualización y conservación de la información Pública derivada de las obligaciones de transparencia contenida en los Lineamientos, se concentra el periodo de actualización y el plazo mínimo que deben permanecer disponibles y accesibles en la Plataforma Nacional de Transparencia las obligaciones de transparencia. Específicamente, para la fracción II del artículo 70 de la LGTAIP se observa lo siguiente:

Tabla de actualización y conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia

Artículo	Fracción/Inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 ...	Fracción II Su estructura orgánica completa, en un formato que permite vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables:	Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica	Información vigente

Esto es, la fracción que nos ocupa debe:

(i) Ser actualizada trimestral o en su caso 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica y

(ii) La información que debe conservarse en la Plataforma Nacional de Transparencia es la vigente.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0120/2021

En el caso concreto, se precisa que la Secretaría de la Función Pública (SFP) notificó con número de dictamen SRCI/UPRH/0110/2021 del 17 de febrero de 2021, la aprobación y registro de la modificación a la estructura de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitada por esta Dependencia mediante escenario organizacional.

Toda vez que la SFP autorizó la modificación de la estructura y se lo notificó esa aprobación a esta Dependencia vía correo electrónico, se procedió a actualizar los registros en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondientes al artículo 70 de la LGTAIP: Fracción II "a" (Estructura orgánica) y "b" (organigrama), con base en las modificaciones aprobadas por la SFP, como consta con los comprobantes de procesamiento de la información con folios 161418777093133 y 161418772780333, ambos del 24 de febrero de 2021 (Anexo 1):

SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO	
Fecha de emisión:	24/02/2021 11:28:37
File:	161418777093133
Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
Fecha de registro:	24/02/2021 11:28:57
Nombre de archivo:	24-LGT_A4_70_Fr_II_EBO_131_132_133_134.xls
Tipo de operación:	Ade
Estado:	TERMINADO
Fecha Tercero:	24/02/2021 11:28:54
Registros Cargados Principal:	1
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica
Estructura de la Normatividad	
LGTAP_1715_2018	
ARTICULO 70 FRACCIONES I	
Formato:	24-LGT_A4_70_Fr_II
Usuario:	marcela_aramburo@secomex
Estructura Orgánica	

SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO	
Fecha de emisión:	24/02/2021 11:30:18
File:	161418772780333
Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)
Fecha de registro:	24/02/2021 11:29:30
Nombre de archivo:	24-LGT_A4_70_Fr_II_EBO_131_132_133_134.xls
Tipo de operación:	Ade
Estado:	TERMINADO
Fecha Tercero:	24/02/2021 11:28:30
Registros Cargados Principal:	1087
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica
Estructura de la Normatividad	
LGTAP_1715_2018	
ARTICULO 70 FRACCIONES II	
Formato:	24-LGT_A4_70_Fr_II
Usuario:	marcela_aramburo@secomex
Estructura Orgánica	

Así resulta evidente que, al concretarse una modificación a la estructura orgánica (17 de febrero de 2021), la Coordinación de Planeación y de Estudios Organizacionales realizó, dentro de los 15 días hábiles concedidos en los Lineamientos, las actualizaciones correspondientes (24 de febrero de 2021).

Para corroborar lo anterior, la información de la estructura orgánica de esta Dependencia puede ser consultada en la Plataforma Nacional de Transparencia en el ejercicio 2021, como se observa a continuación:

Estructura orgánica: Pueden ser consultados 1,865 registros.

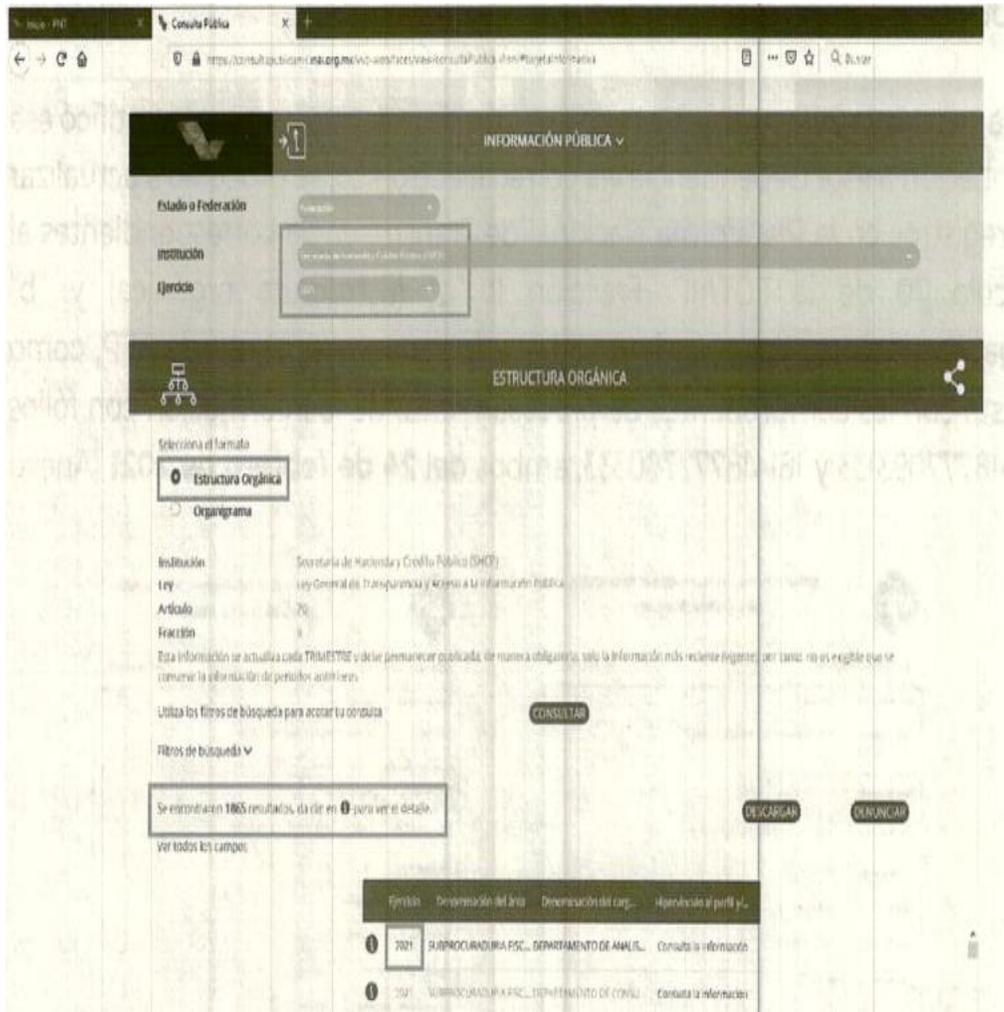


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0120/2021



En el detalle por puesto, se puede verificar la fecha de validación y actualización que coincide con el comprobante de procesamiento de información.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0120/2021

Ejercicio 2021	
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2021
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2021
Denominación del área	SUBPROCURADURIA FISCAL FEDERAL DE LEGISLACION Y CONSULTA
Denominación del puesto	ESTRUCTURA DEPARTAMENTO
Denominación del cargo (de conformidad con norma amiente otorgado)	DEPARTAMENTO DE CONSULTA JURIDICA
Área de adscripción inmediata superior	DIRECCION DE CONSULTA Y ESTUDIOS JURIDICOS
Denominación de la norma	REGlamento INTERIOR DE LA SHCP
Fundamento legal	CAPITULO VI ARTICULO 11-B
Atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso	LA INFORMACION SE PUEDE CONSULTAR EN EL APARTADO III DENOMINADO FUNCIONES DEL DOCUMENTO QUE SE ADJUNTA: https://www.sipof.hacienda.gob.mx/newark/models/SIPOT/funciones_shcpocson_shcpofms2304_p.pdf
Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en su caso	Consulta a información
Número total de prestadores de servicios profesionales	0
Área(s) responsable(s) que genera(n), poseen(n), publica(n) y actualizan la información	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Fecha de validación	24/03/2021
Fecha de actualización	26/03/2021
Nota	NOTA: LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REESTRUCTURACION DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES A LA LEY ORGANICA DE LA AFI, POR LO QUE UNA VEZ QUE SE MODIFIQUE EL REGLAMENTO INTERIOR SE COMBINARA CON LA ALINACION DE LA ESTRUCTURA, NOTA: EL CAMPO SEÑALADO COMO 0, INDICA QUE ES UN PUESTO PRESUPUESTAL PERMANENTE, LA LETRADA NO PERMITE SER INCORPORADA EN DICHO CAMPO.

Organigrama: Existe un sólo registro con la estructura orgánica completa de la SHCP.

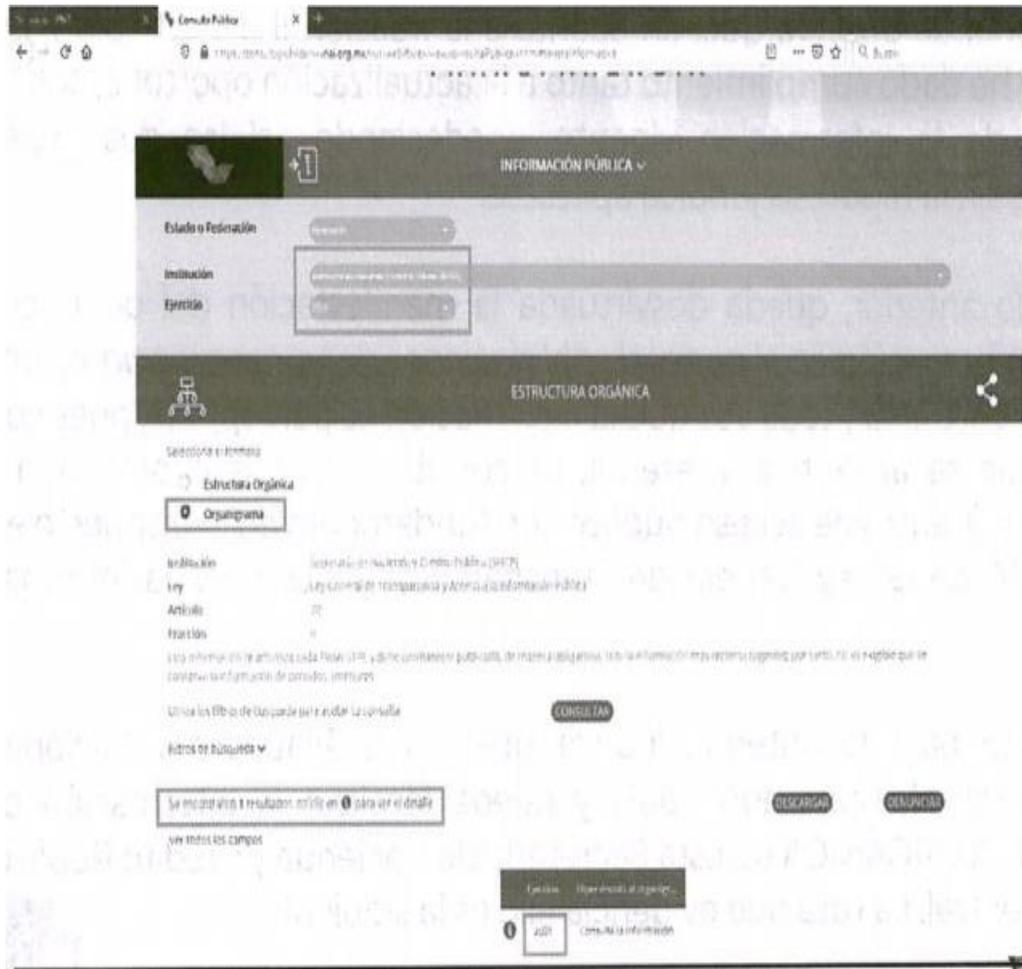


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0120/2021



En el detalle de la información, se puede verificar la fecha de validación y actualización que coincide con el comprobante de procesamiento de información.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0120/2021

Organigrama	
DETALLE	
Ejercicio	2021
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2021
Fecha de término del periodo que se informa	31/03/2021
Hipervínculo al organigrama completo	Consulta la información
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Fecha de validación	24/02/2021
Fecha de Actualización	24/02/2021
Nota	NOTA 1: LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE REESTRUCTURACION DERIVADO DE LAS MODIFICACIONES A LA LEY ORGANICA DE LA APF. POR LO QUE UNA VEZ QUE SE MODIFIQUE EL REGLAMENTO INTERIOR SE COMENZARA CON LA ALINEACION DE LA ESTRUCTURA.

De lo anterior se observa que, en cuanto a la fracción II del artículo 70 de la LGTAIP, se ha dado cumplimiento tanto a la actualización oportuna, como a la visibilidad de la información vigente, obedeciendo así los dos extremos contenidos en la hipótesis jurídica aplicable.

Por todo lo anterior, queda desvirtuada la manifestación del denunciante: "Falta de información en el portal de obligaciones de transparencia, aportado estructura orgánica", toda vez que la información es perceptible, pues con las pruebas que se anexan al presente, se corrobora que la información está accesible en fuentes de acceso público con fundamento en lo dispuesto en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

No es óbice para lo anterior, indicar que, en la Plataforma Nacional de Transparencia, el interesado podía y puede localizar la información de la ESTRUCTURA ORGÁNICA de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su sector central. La ruta que evidencia ello es la siguiente:

1. Acceder a la página:
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>
2. Dar clic en el ícono que indica: INFORMACIÓN PÚBLICA
3. Seleccionar del catálogo que se despliega el rubro de: FEDERACIÓN
4. Indicar en el apartado Institución: Secretaría de Hacienda y Crédito Público
5. Elegir el Ejercicio: 2021
6. Verificar que se encuentre seleccionado el rubro de obligaciones: Generales



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0120/2021

7. Identificar y dar clic en lo logos: *ESTRUTURA ORGÁNICA*
8. Seleccionar, en su caso, los filtros de búsqueda a fin de localizar información específica.

En virtud de lo expuesto, esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público solicita a ese Instituto que la presente denuncia se declare infundada y se pronuncie sobre el cumplimiento de la publicación de la información fundamental de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Por lo antes expuesto, se realiza el

PETITORIO

ÚNICO. Se tenga por desahogada la vista concedida a esta Dirección General de Recursos Humanos y de conformidad con lo estipulado con el artículo 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se tenga por rendido el informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia.

[...]” (sic.)

Además, el sujeto obligado adjuntó los siguientes comprobantes:

- Comprobante de procesamiento de carga en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 161418777093133 y de fecha veinticuatro de febrero del presente, con tipo de operación ALTA y estatus TERMINADO.
- Comprobante de procesamiento de carga en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 161418772780333 y de fecha veinticuatro de febrero del presente, con tipo de operación ALTA y estatus TERMINADO.

IX. Con fecha seis de abril de dos mil veintiuno, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT al formato 2a de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativa a la Estructura orgánica, para la información vigente, es decir, para el cuarto trimestre de dos mil veinte y se pudo advertir que existía un registro publicado, como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0120/2021

The screenshot shows a web browser window with the URL consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search filters are set to 'Federación' for 'Estado o Federación', 'Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)' for 'Institución', and '2020' for 'Ejercicio'. The search results are for 'ART. - 70 - II - ESTRUCTURA ORGÁNICA'. The format selected is 'Estructura Orgánica'. The results table shows the following information:

Ejercicio	Denominación del área	Denominación del carg...	Hipervínculo al perfil y...
2020			

Below the table, there is a message: 'Se encontraron 1 resultados, da clic en ⓘ para ver el detalle.' and a link 'Ver todos los campos'. There are also buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 60, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0120/2021

Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, manifestando que faltaba la información del apartado estructura orgánica en el portal de obligaciones de transparencia, señalando como denunciado el formato 2a de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativo a la estructura orgánica, para los cuatro trimestres de dos mil veinte. Asimismo, el particular adjuntó una imagen como medio de prueba, para reforzar su dicho.

Una vez admitida la denuncia, la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, a través de su informe justificado, mencionó lo siguiente:

- Que no es cierto el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, ya que llevaron a cabo todas las acciones para que se encuentre disponible en el SIPOT.
- Que la Secretaría de la Función Pública notificó a través del dictamen SRCI/UPRH/0110/2021 del diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, la aprobación y registro de la modificación a la estructura de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, solicitada mediante escenario organizacional.
- Que una vez aprobada y notificada la modificación, se actualizaron los registros en la Plataforma Nacional de Transparencia correspondientes a los formatos II a (Estructura orgánica) y II b (organigrama) de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, con base en las modificaciones aprobadas por la Secretaría de la Función Pública.
- Que la Coordinación de Planeación y de Estudios Organizacionales, encargada de actualizar la información, realizó dentro de los quince días hábiles concedidos en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), las actualizaciones correspondientes (veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno).

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0120/2021

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción II del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales¹, que establecen lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0120/2021

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé. Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral.

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0120/2021

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia

Criterio 5 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 6 Área de adscripción inmediata superior

Criterio 7 Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 8 Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

Criterio 9 Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 10 Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

Criterio 11 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos)

...

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción II del artículo 70 de la Ley General, debe publicar, de forma trimestral, y en su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica, la información relativa a la estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables, y debe de conservar la información vigente, en dos formatos.

Ahora bien, es de recordar que el particular presentó una denuncia por el incumplimiento a la obligación de transparencia prevista en el formato 2a de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, al señalar que faltaba la información del apartado estructura orgánica en el portal de obligaciones de transparencia, por lo



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0120/2021

que será éste el formato analizado en la presente Resolución, y en el detalle de la denuncia hizo referencia a los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veinte.

No obstante, debido a que los Lineamientos Técnicos Generales establecen que la información que debe publicarse corresponde al periodo de conservación vigente, la presente resolución se encargará de analizar la información que corresponde al periodo que se debe tener según corresponda, que si es por tiempo es el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, pues al momento de la presentación de la denuncia de mérito, es decir, el dos de marzo de dos mil veintiuno, éste era el periodo que se debía conservar.

Ahora bien, en la primera verificación virtual realizada al contenido correspondiente al formato 2a de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, se pudo identificar que el sujeto obligado publicaba mil ochocientos sesenta y cinco registros, como se muestra en el Resultando V de la presente Resolución.

No obstante, se pudo advertir que el sujeto obligado no tenía publicada la información relativa al formato 2a del artículo 70 de la Ley General, referente a la Estructura orgánica, para el cuarto trimestre de dos mil veinte, pues la información que se encuentra cargada corresponde a la información del primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, como se aprecia a continuación:

ID	FECHA C	FECHA M	EJERCIO	FECHA DI	FECHA DI	DENON	DENON	DENON	ÁREA D	DENON	FUNDA	TRIBU	HIPERV		
6	962103483	24/02/2021	24/02/2021	1	2021	01/01/2021	31/03/2021		OFICINA C DIRECCIO	DIRECCIO	JEFE DE LA REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w		
7	962104531	24/02/2021	24/02/2021	1	2021	01/01/2021	31/03/2021		DIRECCIO	DIRECCIO	DIRECTOR COORDIN	REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w	
8	962105308	24/02/2021	24/02/2021	1	2021	01/01/2021	31/03/2021		DIRECCIO	SUBDIREC	SUBDIREC	DIRECTOR REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w	
9	962103633	24/02/2021	24/02/2021	1	2021	01/01/2021	31/03/2021		UNIDAD D JEFATURA	JEFE DE DE SUBDIREC	REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w		
10	962103848	24/02/2021	24/02/2021	1	2021	01/01/2021	31/03/2021		UNIDAD D DIRECCIO	DIRECCIO	COORDIN	REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w	
11	962103998	24/02/2021	24/02/2021	1	2021	01/01/2021	31/03/2021		UNIDAD D JEFATURA	DEPARTA	DIRECCIO	REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w	
12	962104045	24/02/2021	24/02/2021	1	2021	01/01/2021	31/03/2021		UNIDAD D JEFATURA	JEFE DE DE SUBDIREC	REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w		
13	962104840	24/02/2021	24/02/2021	1	2021	01/01/2021	31/03/2021		SUBTESOR	DIRECCIO	DIRECCIO	COORDIN	REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w
14	962104948	24/02/2021	24/02/2021	1	2021	01/01/2021	31/03/2021		OFICIALIA	DIRECCIO	DIRECCIO	OFICIAL N	REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w
15	962104392	24/02/2021	24/02/2021	1	2021	01/01/2021	31/03/2021		UNIDAD D SUBDIREC	SUBDIREC	DIRECCIO	REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w	
16	962104795	24/02/2021	24/02/2021	1	2021	01/01/2021	31/03/2021		SUBPROCI	JEFATURA	DEPARTA	SUBDIREC	REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w
17	962103906	24/02/2021	24/02/2021	1	2021	01/01/2021	31/03/2021		UNIDAD D JEFATURA	ASISTENTE	JEFE DE LA REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w		
18	962104153	24/02/2021	24/02/2021	1	2021	01/01/2021	31/03/2021		UNIDAD D DIRECCIO	DIRECCIO	COORDIN	REGLAME	CAPITULO LAS ATRIB	https://w	
19	962104805	24/02/2021	24/02/2021	1	2021	01/01/2021	31/03/2021		TESORERII	DIRECCIO	DIRECCIO	TESORERII	REGLAME	CAPITULO LAS ATRIB	https://w
20	962103646	24/02/2021	24/02/2021	1	2021	01/01/2021	31/03/2021		UNIDAD D JEFATURA	JEFE DE DE SUBDIREC	REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w		



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0120/2021

ID	FECHA D	FECHA D	DENON	DENON	DENON	ÁREA D	DENON	FUNDA	ATRIBU	HIPERV
1	01/01/2021	31/03/2021	OFICINA C DIRECCIO	DIRECCIO	JEFE DE LA REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w			
2	01/01/2021	31/03/2021	DIRECCIO	DIRECCIO	DIRECTOR COORDIN	REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w		
3	01/01/2021	31/03/2021	DIRECCIO	SUBDIREC	SUBDIREC	DIRECTOR REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w		
4	01/01/2021	31/03/2021	UNIDAD D JEFATURA	JEFE DE D	SUBDIREC	REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w		
5	01/01/2021	31/03/2021	UNIDAD D DIRECCIO	DIRECCIO	COORDIN	REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w		
6	01/01/2021	31/03/2021	UNIDAD D JEFATURA	DEPARTA	DIRECCIO	REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w		
7	01/01/2021	31/03/2021	UNIDAD D JEFATURA	JEFE DE D	SUBDIREC	REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w		
8	01/01/2021	31/03/2021	SUBTESOR	DIRECCIO	DIRECCIO	COORDIN	REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w	
9	01/01/2021	31/03/2021	OFICIALIA	DIRECCIO	DIRECCIO	OFICIAL M	REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w	
10	01/01/2021	31/03/2021	UNIDAD D SUBDIREC	SUBDIREC	DIRECCIO	REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w		
11	01/01/2021	31/03/2021	SUBPROCI	JEFATURA	DEPARTA	SUBDIREC	REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w	
12	01/01/2021	31/03/2021	UNIDAD D JEFATURA	ASISTENTE	JEFE DE LA REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w			
13	01/01/2021	31/03/2021	UNIDAD D DIRECCIO	DIRECCIO	COORDIN	REGLAME	CAPITULO LAS ATRIB	https://w		
14	01/01/2021	31/03/2021	TESORER	DIRECCIO	DIRECCIO	TESORER	REGLAME	CAPITULO LAS ATRIB	https://w	
15	01/01/2021	31/03/2021	UNIDAD D JEFATURA	JEFE DE D	SUBDIREC	REGLAME	CAPITULO LA INFOR	https://w		

En este sentido, del análisis realizado al informe justificado se pudo identificar que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mencionó que actualizó la información dentro de los quince días posteriores a la modificación a su estructura orgánica, es decir, el veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, conforme a lo que señalan los Lineamientos Técnicos Generales.

En este sentido se tiene que, la actualización de la información al primer trimestre de dos mil veintiuno resulta correcta, pues, los sujetos obligados deben cargar la información 15 días después de alguna modificación a su estructura orgánica, sin necesidad de esperar a que se esté dentro del periodo de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, como lo establece los Lineamientos Técnicos Generales:

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica

Lo anterior, sin ser contrario a lo señalado en el numeral Octavo, fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales pues la regla general es que si no tienen modificación a su estructura deberán cargar la información del periodo finalizado dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, establecido, como se observa a continuación:

“[...]

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0120/2021

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

...

[...]” (sic.)

En este sentido, el sujeto obligado cumplió en tiempo y forma con la obligación de transparencia que establece el formato 2a de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativa a la Estructura orgánica, pues al momento en que se presentó la denuncia, es decir, el dos de marzo de dos mil veintiuno, se encontraba publicada la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, el cual era el periodo que tenía que estar actualizado de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, toda vez que la misma se cargó dentro de los quince días posteriores a que se aprobó la modificación de su estructura orgánica, como ha quedado evidenciado en el análisis previo.

No obstante, que el periodo que se revisó en el presente estudio es el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, pero al haber sido aprobada la modificación de la estructura del sujeto obligado este por disposición normativa que se tiene en los Lineamientos Técnicos Generales es que debe tener actualmente el primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno como ha quedado señalado a lo largo del presente estudio.

Derivado de lo anterior, resulta correcto que el sujeto obligado haya publicado la información del formato 2a de la fracción II del artículo 70 de la Ley General en el formato correspondiente al primer trimestre de dos mil veintiuno, puesto que lo realizó conforme a lo que establecen los Lineamientos Técnicos Generales, en atención a que la información de la estructura se debe actualizar de ser el caso después de los 15 días de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**, aún cuando el periodo denunciado es del cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte.

Cabe señalar que, durante la segunda verificación, para el formato cargado en el ejercicio dos mil veinte, se identificó un registro, a través del cual el sujeto obligado menciona lo siguiente en el campo “nota”:

“LA INFORMACION VIGENTE SE ENCUENTRA PUBLICADA EN EL EJERCICIO 2021, EN VIRTUD DE QUE SE APROBARON MODIFICACIONES A LA ESTRUCTURA DURANTE EL MES DE FEBRERO.” (sic.)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0120/2021

En este sentido, con relación a la publicación de las notas para justificar la información, es importante referir que los sujetos obligados pueden realizarlo bajo ciertos supuestos, establecidos de conformidad con el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, en donde se menciona lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

V. En la sección "Transparencia" donde se difundirá la información pública correspondiente a las obligaciones de transparencia, se deberá incluir el número y el texto del artículo y de las fracciones y/o incisos, así como un hipervínculo para acceder a la información correspondiente. En caso de que respecto de alguna obligación de transparencia el sujeto obligado no haya generado información se deberá observar lo siguiente:

[...]

1. Si el sujeto obligado no generó información en algún periodo determinado, se deberá especificar el periodo al que se refiere e incluir una explicación mediante una nota breve, clara, y motivada.

2. Cuando se trate de criterios de información en fracciones que el sujeto obligado no posea por no estar especificado en las facultades, competencias y funciones de los ordenamientos jurídicos que le son aplicables, deberá incluir una nota mediante la cual justifique la no posesión de la información señalada en el/los criterios que corresponda.

...

[Énfasis añadido]

Respecto de lo anterior, la nota publicada por el sujeto obligado se estima incorrecta, pues hace referencia a que la información vigente se encuentra publicada en el formato correspondiente al primer trimestre de dos mil veintiuno, luego de que realizó modificaciones a su estructura orgánica durante el mes de febrero del año en curso.

Lo anterior es incorrecto dado que la información que debía tener en dicho trimestre es la información que concierne al mismo es decir la información de como estaba la estructura en el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada; toda vez que el sujeto obligado no incumple con la obligación de transparencia correspondiente al formato 2a de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veinte, toda vez que al momento de la presentación de la denuncia ya no tenía la obligación de tener dicha información en



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0120/2021

razón de la aprobación que tuvo en la modificación de su estructura conforme a lo analizado en el presente estudio de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Asimismo, se **insta** al sujeto obligado a cumplir con los plazos de conservación y actualización de la información, establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, en atención a que solo debe tener publicada información vigente es decir la del primer trimestre del ejercicio dos mil veintiuno en atención a la actualización realizada y eliminar la información que ya no debe tener.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 93 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Hacienda y
Crédito Público

Expediente: DIT 0120/2021

artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Rosendoevgueni Monterrey Chepov y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el trece de abril de dos mil veintiuno, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del
Río Venegas**
Comisionada

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0120/2021**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el trece de abril de dos mil veintiuno

ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CERTIFICO: QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DIT 0120/2021, INTERPUESTA EN CONTRA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, APROBADA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE ESTE INSTITUTO, CELEBRADA EL TRECE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO QUE SE EXPIDE EN UN TOTAL DE 22 FOJAS ÚTILES.-----
MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO, A 13 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the bottom right portion of the document.